



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N°579-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de junio de 2016

Visto, el Informe N° 02-2016-CS/MPP de fecha 21 de Junio de 2016, del Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 002-2016-CS/MPP, el Comité Especial, señala que la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS.HOJUELA/MPP – Primera Convocatoria respecto a la Contratación de Suministro de Bienes Mezcla de Hojuela de Kiwicha, avena, quinua, harina de maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales en estado precocido para el Programa Vaso de Leche;

Que, conforme lo determina el segundo párrafo del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 - faculta al Titular de la Entidad a declarar nulos los actos del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando a) haya sido dictado por órgano incompetente b) contengan un imposible jurídico c) prescindan de las normas esenciales del procedimiento d) de la forma prescrita por la normatividad aplicable. Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se debe de retrotraer el procedimiento al cual se declarara su nulidad de oficio;

Que, la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstos por la normatividad de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste, en consecuencia, la nulidad constituye una herramienta que permite sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha determinado algún incumplimiento de la normatividad que determine su invalidez del acto realizado, como lo sostenido en Informe N° 002-2016-CS/MPP al haberse consignado en el proceso de: "Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS.HOJUELA/MPP – Primera Convocatoria respecto a la Contratación de Suministro de Bienes Mezcla de Hojuela de Kiwicha, avena, quinua, harina de maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales en estado precocido para el programa vaso de leche" características técnicas que no corresponden a la ración válida por DIRESA;

Que, como lo sostenido en el punto primero, el Informe N° 002-2016-CS/MPP que fuera emitido por el Comité de Selección del proceso de "Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS.HOJUELA/MPP – Primera Convocatoria respecto a la Contratación de Suministro de Bienes Mezcla de Hojuela de Kiwicha, avena, quinua, harina de maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales en estado precocido para el programa vaso de leche" de la Municipalidad Provincial de Piura establece que existe un error en la consignación del ITEM II.4. Especificaciones Técnicas teniendo en cuenta el segundo párrafo del punto II) con respecto a las Características Técnicas donde señala que los resultados deben ser expresados en base a 100 gramos del producto, considerando que la ración contiene 40.24 gr gramos de hojuelas precocidas por beneficiario por día, ración validada por DIRESA y que corresponde como sigue:

Proteínas	: (100 gr x 3.49)/ 40.24 gr	= 8.67 gr
Grasas	: (100 gr x 1.48)/ 40.24 gr	= 3.67 gr
Carbohidratos	: (100 gr x 28.57)/ 40.24 gr	= 71 gr
Energía	: (100 gr x 141.56)/ 40.24 gr	= 351.78 Kcal

Que, conforme se puede visualizar del ITEM II.4. Especificaciones Técnicas se consignado datos que no correspondería a aquellos valores señalados en el punto primero, ya que conforme al Informe N° 002-2016-CS/MPP, estos deberían haberse señalado de la manera siguiente:

REQUISITOS / 100 gr	ESPECIFICACIÓN
Proteínas	9 gr
Grasa	4gr
Carbohidratos	75 gr
Energía Total	Min 372 kcal

Que, teniendo presente que la nulidad de un procedimiento de selección determina que el mismo se retrotraiga al monto anterior a aquel en que se produjo el incumplimiento, en la medida que este acto previo no fue afectado con vicio alguno, siendo posible con el desarrollo del procedimiento de selección, el mismo que deberá de realizarse hasta la elaboración de las bases administrativas para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la adquisición de Mezcla de Hojuela de Kiwicha, avena, quinua, harina de maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales en estado precocido para el programa vaso de leche

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 780-2016-GAJ/MPP de fecha 21 de junio de 2016, recomienda que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de: "Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS.HOJUELA/MPP – Primera Convocatoria respecto a la Contratación de Suministro de Bienes Mezcla de Hojuela de Kiwicha, avena, quinua, harina de maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales en estado precocido para el programa vaso de leche"

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el presente proceso de selección hasta la elaboración de las bases administrativas para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la adquisición de Mezcla de Hojuela de Kiwicha, avena, quinua, harina de maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales en estado precocido para el programa vaso de leche

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Selección encargada del proceso de "Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS.HOJUELA/MPP – Primera Convocatoria respecto a la Contratación de Suministro de Bienes Mezcla de Hojuela de Kiwicha, avena, quinua, harina de maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales en estado precocido para el programa vaso de leche" adopte las acciones pertinentes para la continuación del proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copias fedateadas a efectos que la Secretaria Técnica proceda conforme a sus atribuciones.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de este despacho de fecha 22 de junio de 2016 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de: "Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS.HOJUELA/MPP – Primera Convocatoria respecto a la Contratación de Suministro de Bienes Mezcla de Hojuela de Kiwicha, avena, quinua, harina de maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales en estado precocido para el programa vaso de leche".

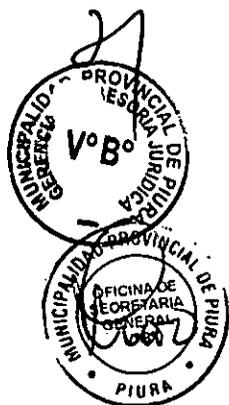
ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el presente proceso de selección hasta la elaboración de las bases administrativas para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada para la adquisición de Mezcla de Hojuela de Kiwicha, avena, quinua, harina de maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales en estado precocido para el programa vaso de leche.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité de Selección encargada del proceso de "Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS.HOJUELA/MPP – Primera Convocatoria respecto a la Contratación de Suministro de Bienes Mezcla de Hojuela de Kiwicha, avena, quinua, harina de maca y azúcar fortificada con vitaminas y minerales en estado precocido para el programa vaso de leche" adopte las acciones pertinentes para la continuación del proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia fedatadas del Expediente a la Secretaria Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución conforme se indica en el Artículo Segundo de la presente Resolución, y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Desarrollo Social, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE